

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRABAJO CONJUNTO ENTRE TESORERÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

N° 2053

DECRETO EXENTO _____/2022

RECOLETA, 08 DIC. 2022

VISTOS:

1. Que, la Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, contemplada en el artículo 4 letra l) de la Ley N° 18.695, ya citada.
4. La Tesorería General de la República de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicial los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes. En relación a lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización llamado "Automatización, Mayor Cobertura y Mejoramiento del Servicio de Otorgamiento de Beneficios y Documentación hacia los Contribuyentes" con el objeto de dar mayor acceso

2027544



a sus servicios y estar más cerca de la ciudadanía, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información.

5. El Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Tesorería General de la República con fecha 31 de agosto de 2022 para el cumplimiento del objeto principal de establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y la Tesorería General de la República, con el objeto de convenir una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Tesorería General de la República con y la Municipalidad de Recoleta con fecha 31 de agosto de 2022.

2.- LA DURACIÓN del presente Convenio será de 1 (un) año, a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRABAJO CONJUNTO ENTRE TESORERÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO Nº 2053 /2022

RECOLETA, 06 DIC. 2022

VISTOS:

1. Que, la Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, contemplada en el artículo 4 letra I) de la Ley N° 18.695, ya citada.
4. La Tesorería General de la República de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicial los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes. En relación a lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización llamado "Automatización, Mayor Cobertura y Mejoramiento del Servicio de Otorgamiento de Beneficios y Documentación hacia los Contribuyentes" con el objeto de dar mayor acceso

2027544 ✓



a sus servicios y estar más cerca de la ciudadanía, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información.

5. El Convenio suscrito entre la Municipalidad y la Tesorería General de la República con fecha 31 de agosto de 2022 para el cumplimiento del objeto principal de establecer un marco para el trabajo coordinado entre la Municipalidad y la Tesorería General de la República, con el objeto de convenir una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Tesorería General de la República con y la Municipalidad de Recoleta con fecha 31 de agosto de 2022.

2.- LA DURACIÓN del presente Convenio será de 1 (un) año, a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



L. E. S. M.
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ
DJJ/LES/CSG/VHS

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;DIDECO;CONTROL;JURIDICO;DAF; INTERESADO





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO
TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Recoleta, a 31/08/2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde, don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula de identidad N° 9.400.544-2 ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta; , en adelante el "Municipio" o la "Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **TESORERÍA REGIONAL DE METROPOLITANA**, en adelante "TGR", el "Servicio" o la "Tesorería Regional", representada por el Director Regional Tesorero don **GERMAN ALEJANDRO LAFRENTZ HEINSEN**, cédula de identidad N°9.035.397-7, con domicilio en calle Teatinos N° 28, de la ciudad de Santiago; se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

1. La Tesorería General de la República, de acuerdo con su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un servicio público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.
2. La TGR, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación y cobro de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de modernización llamado "Automatización, Mayor Cobertura y Mejoramiento del Servicio de Otorgamiento de Beneficios y Documentación hacia los Contribuyentes", con el objeto de dar mayor acceso a sus servicios y estar más cerca de la ciudadanía, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información.



3. Que la Ley N° 18.803, de 1989, y el Decreto N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la referida ley N° 18.803, autorizan a los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para celebrar convenios con municipalidades para encomendarles todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades.
4. Que la prestación de servicios a la comunidad es un objetivo prioritario para el desarrollo del país, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Supremo Gobierno.
5. En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en el artículo 5 del D.F.L. N° 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la TGR y la MUNICIPALIDAD, han acordado celebrar el presente convenio, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones que a continuación se señalan.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Director Regional Tesorero, en uso de las facultades delegadas y en virtud de Decreto Supremo N° 1.298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que la Municipalidad, a través de sus espacios de atención de usuario, otorgará las siguientes prestaciones en favor de los usuarios de la Tesorería General de la República, de la forma en que se señala a continuación y dependiendo del canal de atención de que se trate, de acuerdo a lo especificado en los Anexos N°1 y 2 del presente convenio.



La Municipalidad, de contar con los espacios físicos y con los funcionarios pertinentes podrá realizar la atención en:

Espacios de Atención Municipales

- a. **Espacios de Auto atención:** la Municipalidad podrá disponer de un espacio de auto atención para los usuarios donde se dispondrá de un equipo computacional, internet e idealmente impresora de documentos, con el fin de que éstos puedan navegar y efectuar sus consultas y trámites en línea en el portal de tgr. El usuario podrá solicitar ayuda a un funcionario de la Oficina de Convenio Municipal (OCM), en caso de ser necesario, quien tendrá un rol de Facilitador de trámites de la TGR. El Facilitador realizará la entrega de esta información sobre la base de la información contenida en los canales digitales de TGR, incluido el Centro de Ayuda. Lo anterior, sin perjuicio del o los instrumentos que los reemplacen en las funciones y objetivos de este portal web.
- b. **Espacios de atención personalizada:** la Municipalidad podrá, en la OCM, atender los requerimientos de entrega de productos contenidos en los canales digitales de TGR y de información asociada a Documentos impresos de Pago (AR) para ser presentados en instituciones Recaudadoras Autorizadas y Certificados, impresión de Certificados de Pago, movimientos, deudas u otros dispuestos en la página de Tesorería, entre otros, que no requieran autenticación por parte del usuario en el sitio web de TGR. Asimismo, entregará orientación en lo relativo a los trámites y canales disponibles de TGR, utilizando la información pública existente en los canales digitales de TGR, tales como Centro de Ayuda.
- c. **Datos Estadísticos:** El Municipio podrá informar datos estadísticos a Tesorería respecto de la cantidad y tipo de atenciones efectuadas en la forma y plazos que se acuerden. Asimismo, apoyará la actualización de datos de los usuarios atendidos, a fin de permitir la actualización de los sistemas clientes u otros que faciliten la comunicación con los usuarios, para lo cual guiarán a los usuarios a actualizar sus antecedentes en el sitio web de TGR. Lo anterior, siempre y cuando no entorpezca el funcionamiento normal de la OCM, en relación a la carga laboral de los funcionarios.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA TGR.

Por su parte, la Tesorería Regional, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:



- a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Recoleta para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b. En el ámbito de aplicación material, las partes acuerdan que TGR entregará apoyo en capacitación a funcionarios municipales que se desempeñen en los espacios de atención, sobre la función que cumple la administración tributaria, principales trámites, uso del sitio web, costos de tener una deuda tributaria, lugares y formas de pago y demás temáticas del quehacer de TGR, que permitan mejorar la orientación a los ciudadanos a través de su red de canales de atención. Dichas capacitaciones no deben contemplar un gasto asociado a la TGR.
- c. La Tesorería prestará capacitaciones presenciales o en modalidad virtual a los funcionarios municipales asignados a la labor de atención y apoyo de espacios de auto atención.
- d. En caso de cambio del/los funcionarios municipales asignados a la función, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD dar el aviso oportuno a la TGR, velando por la continuidad del servicio. En todo caso, este plazo no deberá ser superior a 72 horas corridas desde conocida la contingencia.
- e. La TGR será responsable de programar las actividades del plan de capacitación inicial a los nuevos funcionarios y actualización de nuevos contenidos. Por su parte la MUNICIPALIDAD es responsable de dar las facilidades de participación en las instancias programadas de capacitación a sus funcionarios municipales.
- f. La Tesorería Regional con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de Recoleta, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada, lo anterior será previamente coordinado y autorizado por el área de Comunicaciones de la TGR.
- g. La Tesorería Regional informará periódicamente a la Municipalidad de Recoleta los montos recaudados por concepto de Impuesto Territorial y derechos de aseo, relativos a la Comuna de Recoleta. La información debe ser desagregada, con el objeto de gestionarla. (rut, monto, desglose de la deuda, rol de la propiedad y pagos morosos).



CUARTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. La MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar, a su costo, conexión a Internet, impresora y todo otro insumo necesario para la entrega de la información o documentación en los espacios de atención que habilite.
- b. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a designar unos o más funcionarios de la Oficina de Convenio Municipal, para que presten atención a los que requieran apoyo, tanto en la oficina misma, como en un módulo de auto atención, en caso de existir éste último. El o los funcionarios deben tener la calidad de contrata o planta, no siendo posible desarrollar las funciones por un funcionario a honorarios.
- c. El municipio realizará continuamente publicaciones respecto a información relevante para los contribuyentes de la comuna, en medio físicos y virtuales, tales como procedimientos, fechas de pago y otras indicaciones relevantes para el cobro de los impuestos territoriales de la comuna. El contenido a difundir, deberá previamente ser aprobado por el Servicio de Tesorerías, y validado por el área de Comunicaciones de la TGR.
- d. El Municipio colaborará permanentemente con la posibilidad de utilizar un vehículo municipal y un funcionario municipal que detente labores de conductor, para prestar labores de apoyo a la cobranza desplegada por la Tesorería Regional. El calendario será determinado en conjunto por las partes, y las acciones de apoyo se desarrollarán dentro de la jornada laboral de los funcionarios municipales.
- e. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los inmuebles que se ubiquen dentro de su comuna, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas que se susciten en los juicios seguidos ante los Tribunales de Justicia, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto de manera física en las propias dependencias del municipio, como electrónica, y a su costo, en el sitio web de la Municipalidad y los medios de difusión digital como twitter, Instagram u otro de análoga naturaleza. Atendida la naturaleza de la información, previamente deberá ser autorizada por el Servicio de Tesorerías, específicamente por el área de Comunicaciones y Cobranza.

OK -



QUINTO: INFORMACIÓN



- a. La información y productos que se entregarán en virtud de este convenio es la que proporcionará la TGR mediante su sitio web tgr.cl, al que la MUNICIPALIDAD accederá.
- b. La TGR se compromete a mantener actualizada la información tributaria y garantiza que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no habrá interrupciones del flujo de información, y reconoce que la MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad alguna derivada de la interrupción de su propia actividad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por interrupción de los flujos de información por parte de la TGR, con independencia de la causal que los hubiera motivado.
- c. Asimismo, la MUNICIPALIDAD no será responsable de los errores que pueda contener la información proporcionada por el Servicio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

- a. Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad, así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.
- b. Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.
- c. De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro



ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

- d. En este contexto, para la información clasificada de carácter personal, será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD impedir que otra persona o entidad, que no sea un ciudadano "autenticado", solicite, a través del funcionario municipal autorizado, información o documentación a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, como también adoptar las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realicen, no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.
- e. Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.
- f. Asimismo, las partes quedan sujetas a toda normativa sobre delitos informáticos y ciberseguridad vigentes.

SÉPTIMO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

OCTAVO: COORDINADORES

- a. Las partes se comprometen a establecer una instancia de coordinación permanente, para la correcta implementación, puesta en marcha y operación regular de este convenio, en sus diversas expresiones, así como para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.
- b. De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Servicio designa a los siguientes Coordinadores:
 - i. A nivel local: GERMAN ALEJANDRO LAFRENTZ HEINSEN, Director Regional Tesorero Metropolitano, o quien lo subroge o reemplace en el cargo.
 - ii. A nivel central: al Jefe de la Sección Red Tesorerías y Canales, o a quien éste designe.



- c. La Municipalidad designa como coordinador a quien desempeñe el cargo de Director/a de Administración y Finanzas (DAF), o a quien lo reemplace o subrogue en el cargo.
- d. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ver avisada por escrito a la otra parte.
- e. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará preferentemente por escrito, a través de oficio o correo electrónico, entre las personas designadas precedentemente para tal efecto.

NOVENO: DIFUSIÓN

- a. Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.
- b. Las partes se comprometen a difundir los alcances y contenidos del presente convenio, tanto a nivel público como al interior de ambas instituciones. En este sentido, la TGR se compromete a incorporar en su Sitio web institucional la dirección, días y horarios de atención acordados con la Municipalidad y a difundir la naturaleza del convenio.
- c. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a difundir este convenio, siguiendo los lineamientos e información que la TGR entregue en esta materia y previa revisión de contenido por parte de TGR.

DÉCIMO: VIGENCIA

- a. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.
- b. El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Regional y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.



DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en DOS ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte compareciente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021; la personería de don GERMÁN ALEJANDRO LAFRENTZ HEINSEN, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 258/682 de 2020, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 2020.


GERMÁN ALEJANDRO LAFRENTZ HEINSEN
Tesorero Regional Metropolitana


Alcalde OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Ilustre Municipalidad de Recoleta



OK



ANEXO N° 1

“Aspectos Técnicos sobre Acceso a información, trámites y servicios de TGR”

La MUNICIPALIDAD no accede directamente a las bases de datos de TGR, sino que, a través del sitio web tgr.cl, podrá generar los productos definidos en este convenio y prestar el apoyo a la navegación e información de trámites disponible en el mismo sitio.

La MUNICIPALIDAD provee el acceso a Internet, equipo computacional y funcionario municipal para la entrega de las atenciones en los espacios de atención definidos en este convenio.

La MUNICIPALIDAD, para poder utilizar esta aplicación, requiere de un PC con las siguientes características:

- Navegador Chrome o Mozilla.



GERMAN ALEJANDRO LAFRENTZ HEINSEN
Tesorero Regional Metropolitana

Alcalde OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Ilustre Municipalidad de Recoleta





ANEXO N° 2
“Aspectos Operacionales”

La MUNICIPALIDAD contará con la/s siguientes modalidad/es de atención:

Espacio de Auto atención (SI/NO) SI

Espacio Atención personalizada (SI/NO) SI

Para efectos de este convenio, se establece como horarios de atención los siguientes:

Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

La dirección en donde se prestará/n esta atención/es es/son:

Avenida Recoleta N° 2774, piso 5 en la OCM.

Cualquier cambio en estas modalidades será comunicado a TGR con a lo menos 15 días hábiles corridos desde que se efectúe el cambio.



GERMAN ALEJANDRO LAFRENTZ HEINSEN
Tesorería Regional Metropolitana

u.r.v

Alcalde OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Ilustre Municipalidad de Recoleta



